

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2007-00043-00
Proceso: EJECUTIVO
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y la solicitud que antecede, con base en el artículo 448 del Código General del Proceso, como quiera que ello es procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Señalar la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes legalmente embargados, secuestrados y valuados dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40%, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley.

Anúnciese el remate con las formalidades que prevé el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, La República, El Espectador, Nuevo Siglo) y radiodifusión en una emisora local.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e24be0f771bf57c579946f7348e495c7319a42e3503b2842e4e80ad0396
b9bec**

Documento generado en 21/07/2020 08:09:41 a.m.